



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0970-2024-UNAP

Iquitos, 4 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0958-2024-UNAP, de fecha 27 de setiembre de 2024, se resuelve autorizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/2,276,766.00 (Dos millones doscientos setenta y seis mil setecientos setenta y seis y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco del numeral 25.1 artículo 25 de la Ley N° 32103, “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas”;

Que, con el mismo número, es decir con Resolución Rectoral N° 0958-2024-UNAP, con fecha 30 de setiembre de 2024, se resuelve otorgar, a don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap) y presidente de la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú (Fentup), pasaje aéreo económico en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos, para que viaje a la ciudad de Lima del 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024, con la finalidad de participar en la gestión ante el Congreso de la República sobre la derogatoria del artículo 28 de la Ley 32103, ampliación del Proyecto de Ley de Presupuesto Público 2025 incorporando una disposición complementaria final para garantizar el nombramiento de los contratados del Régimen Administrativo 276, convocado por el Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú – FENTUP y la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales del Perú - CITE;

Que, de los párrafos precedentes, se puede verificar que existen dos actos administrativos emitidos con el mismo número de resolución rectoral, en distintas fechas y con distintos asuntos, por lo que el acto administrativo de otorgamiento de pasaje aéreo económico en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos, a don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap) y presidente de la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú (Fentup), carece de validez, debiendo expedirse nuevo acto resolutivo con eficacia anticipada por el otorgamiento de pasaje aéreo del secretario general del Sutunap;

Que, por los argumentos expuestos se debe declarar la nulidad de oficio de la Resolución Rectoral N° 0958-2024-UNAP, de fecha 30 de setiembre de 2024;

Que, son causales del vicio administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho, entre otros, la contravención a la Constitución a las leyes o a las normas reglamentarias; el efecto a la omisión de algunos salvo que se presente algunos de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala, entre otros, el numeral 14.1. cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sean trascendentales, prevalece la conservación del acto procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, por las razones expuestas el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente dejar sin efecto la Resolución Rectoral N°0958-2024-UNAP, que otorga pasaje aéreo a favor de don Augusto Cárdenas Greffa;

De conformidad con el artículo de la Ley 27444 Ley procedimiento de la ley a de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0970-2024-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Rectoral N° 0958-2024-UNAP, del 30 de setiembre de 2024, que otorga a don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap) y presidente de la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú (Fentup), pasaje aéreo económico en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos, para que viaje a la ciudad de Lima del 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024, con la finalidad de participar en la gestión ante el Congreso de la República sobre la derogatoria del artículo 28 de la Ley 32103, ampliación del Proyecto de Ley de Presupuesto Público 2025 incorporando una disposición complementaria final para garantizar el nombramiento de los contratados del Régimen Administrativo 276, convocado por el Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú – FENTUP y la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales del Perú – CITE, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar la validez de oficio de la Resolución Rectoral N° 0958-2024-UNAP, de fecha 27 de setiembre de 2024, que resuelve autorizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/2,276,766.00 (Dos millones doscientos setenta y seis mil setecientos setenta y seis y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco del numeral 25.1 artículo 25 de la Ley N° 32103, “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas”;

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,URRHH,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Sutunap,Int.,SG,Archivo(2)
mpc.